

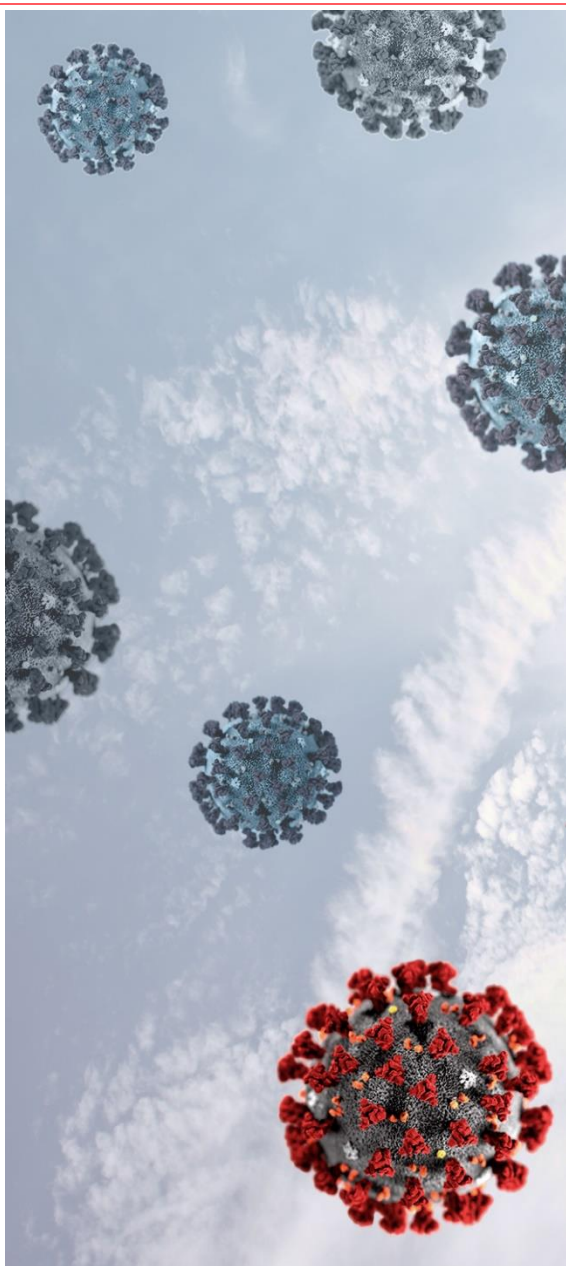
---

# COVID-19: Novedades en el sector de la cultura

Newsletter | Portugal

Actualizada el 14 de abril de 2021

---



- > **Reprogramaciones de los espectáculos culturales y de entretenimiento** (*actualizado en virtud del Decreto-Ley n.º 26-A/2021, de 5 de abril*)
- > **Reglamento de las Medidas de Apoyo a la Cultura** (*actualizado en virtud de la Orden Ministerial n.º 80-A/2021 de 7 de abril*)
- > **Programa Garantizar Cultura (tejido empresarial): Orden Ministerial n.º 75-B/2021, de 31 de marzo** (*nuevo*)



---

## I. Medidas excepcionales para espectáculos culturales y de entretenimiento – normas en materia de reprogramación

El nuevo confinamiento general, impuesto a partir del 15 de enero de 2021, volvió a decretar el cierre de los establecimientos e instalaciones donde se desarrollan actividades culturales y artísticas, y la cancelación o aplazamiento de los espectáculos en vivo de carácter artístico, como ocurrió durante la primera ola de la pandemia en marzo y abril de 2020.

En ese momento, el Decreto-Ley n.º 10-J/2020, de 26 de marzo, estableció un marco excepcional destinado a proteger a los agentes culturales que participan en la realización de los espectáculos que no pudieron o no podían realizarse debido a la pandemia, y que estaban programados entre el 28 de febrero y el 8 de septiembre de 2020.

En virtud de dicha ley, los espectáculos afectados debían ser reprogramados en un plazo determinado, sin que ello afectara a la validez de las entradas previamente vendidas ni a la posibilidad de sustituir la entrada por otra para otro espectáculo a petición del espectador. En caso de imposibilidad de reprogramación, el espectáculo debía cancelarse y devolverse el precio de las entradas previamente vendidas, así como las cantidades abonadas por adelantado a los propietarios o entidades explotadoras del local de realización del espectáculo, en los plazos establecidos en el mismo texto legislativo.

Las restricciones impuestas durante el nuevo periodo de confinamiento general propiciaron que se ampliara el ámbito de aplicación de las mencionadas medidas. Así pues, en virtud del Decreto-Ley n.º 6-E/2021, de 15 de enero, se estableció que i) el régimen previsto en el Decreto-Ley n.º 10-I/2020, que acabamos de resumir, pasaba a aplicarse a la reprogramación o cancelación de espectáculos no realizados hasta el 31 de marzo de 2021; y ii) el espectáculo reprogramado tenía que celebrarse hasta el 30 de septiembre de 2021.

Sin embargo, a tenor de la evolución de la situación epidemiológica en Portugal, hubo que ampliar nuevamente el ámbito de aplicación de tales medidas y, a través del Decreto-Ley n.º 26-A/2021, de 5 de abril, se decidió que las medidas previstas pasaran a aplicarse a la reprogramación o cancelación de todos los espectáculos que no se hubieran celebrado por orden legislativa, gubernamental o de las autoridades sanitarias nacionales.

El Decreto-Ley n.º 26-A/2021 estableció asimismo que:

- > La reprogramación de los espectáculos deberá producirse hasta 14 días hábiles antes de la fecha prevista de celebración del evento y, en cualquier caso, nunca con posterioridad al 31 de diciembre de 2022, a menos que el aplazamiento se considerase, a todos los efectos, como una cancelación;
- > En 2021, la celebración en directo y en recintos cerrados o al aire libre de festivales o espectáculos de naturaleza similar obedece a las orientaciones publicadas por la Dirección



General de Salud (“DGS”) en respuesta a la evolución de la pandemia. Podrán celebrarse, conjuntamente con la DGS, eventos piloto con el propósito de establecer cuestiones técnicas, fundamentalmente en materia de aforo, capacidad y distancia física;

- > Los espectadores, artistas y técnicos, así como los trabajadores y proveedores de servicios que participen en la organización, realización y producción de festivales y espectáculos de naturaleza similar podrán ser objeto de pruebas de diagnóstico de SARS-CoV-2;
- > La reprogramación de eventos, festivales y espectáculos de naturaleza similar inicialmente programados para 2020 y que no se celebren hasta 2022 dará lugar al reembolso del importe de la entrada (o del vale emitido cuando se trate de festivales y espectáculos de naturaleza similar) a su titular correspondiente, siempre y cuando se solicite la devolución del importe en el plazo de 14 días hábiles a contar desde la fecha prevista para la celebración del evento en 2021 (o la fecha de validez del vale), a menos que se considere que acepta la reprogramación del evento, festival o espectáculo de naturaleza similar sin derecho de reembolso del importe correspondiente;
- > Se aplicará a la reprogramación o cancelación de festivales y espectáculos de naturaleza similar se celebren en 2021 y 2022 el régimen previsto para festivales y espectáculos de naturaleza similar en 2020, con las adaptaciones correspondientes, a saber: (i) los vales serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2022; (ii) los espectáculos reprogramados deberán celebrarse hasta el 31 de diciembre de 2022.

---

## II. Reglamento sobre Medidas de Apoyo a la Cultura

La irrupción de la pandemia provocó que se alterara la dinámica social y económica que estaba teniendo el sector cultural, lo que provocó una contracción sin precedentes de la actividad. Las nuevas medidas de restricción adoptadas a partir del 15 de enero de este año, que conllevaron nuevos periodos de suspensión de las actividades artísticas y culturales y el cierre de todas las instalaciones culturales, no hicieron más que agravar la situación.

Así pues, y dado que la cultura y el tejido empresarial cultural son un motor importante de la economía y el empleo, y siendo la cultura un pilar fundamental del bienestar social, el Gobierno ha decidido reforzar los mecanismos de ayuda al sector de la cultura, de tal forma que el tejido cultural pueda, no solo hacer frente a los compromisos en el corto plazo, sino también contribuir al mantenimiento y relanzamiento de estas actividades durante y tras la irrupción de la pandemia.

Para ello, se esbozó un conjunto de medidas estratégicas para el año 2021 con el objetivo de mitigar los efectos de la pandemia en el sector de la cultura y las artes, adaptando y ampliando las ayudas financieras existentes y creando nuevos mecanismos de apoyo.

El reglamento de estos mecanismos financieros (Reglamento de las Medidas de Apoyo a la Cultura; en lo sucesivo también, el “Reglamento”) fue aprobado por la Orden Ministerial n.º 37-A/2021, de 15 de febrero, y ha sido recientemente modificado por la Orden Ministerial n.º 80-A/2021, de 7 de abril, en



virtud de la cual el Gobierno ha decidido reforzar tales ayudas, implantando lo Presupuesto del Estado para 2021. Asimismo, se aprovechó para pulir algunos de los criterios de concesión de las mismas.

El Reglamento establece las siguientes Medidas de Apoyo a la Cultura, transversales a todo el sector:

- > Programa Garantizar Cultura;
- > Ayudas extraordinarias a artistas, autores, técnicos y otros profesionales de la cultura;
- > Ayudas en el ámbito de la Dirección General de las Artes (DGARTES);
- > Ayudas en el ámbito de la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC);
- > Ayudas en el ámbito de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas (DGLAB);
- > Ayudas en el ámbito de las Direcciones Regionales de Cultura;
- > Ayudas en el ámbito del Instituto de Cine y Audiovisual, I. P. (ICA, I. P.);
- > Programa de adquisición de arte contemporáneo portugués por parte del Estado.

### Programa Garantizar Cultura

El **Programa Garantizar Cultura** tiene como objetivo el desarrollo de proyectos artísticos, la creación y la programación en todos los ámbitos del sector cultural, incluidas las artes escénicas, las artes visuales, las expresiones multidisciplinares, el libro, el cine y la museología. Esto se traduce en la creación de ayudas a fondo perdido para todo el tejido cultural, incluido a personas y entidades de todos los sectores artísticos, así como a micro, pequeñas y medianas empresas.

Este Programa se divide en dos subprogramas:

- > **Garantizar Cultura - tejido empresarial:** consiste en una ayuda a fondo perdido para actividades artísticas y culturales, en particular para la creación y programación cultural, que puede abarcar presentaciones en formato físico o digital, dirigidas a micro, pequeñas y medianas empresas del tejido cultural;
- > **Garantizar Cultura - entidades artísticas individuales y colectivas que realicen actividades de carácter no comercial:** consiste en una ayuda a fondo perdido destinada a personas físicas y entidades del sector artístico para la creación y programación culturales, incluidas presentaciones en formato físico o digital.

Este Programa cuenta con un presupuesto máximo, hasta finales de 2021, de 42 000 000,00 EUR, de los cuales 30 000 000,00 EUR se destinan al primer subprograma, es decir, al tejido empresarial, y el resto a entidades artísticas individuales y colectivas que realicen actividades de carácter no comercial.

Recientemente se ha aprobado el reglamento del primer subprograma en virtud de la Orden Ministerial n.º 75-B/2021, de 31 de marzo, tal y como se detalla a continuación.

Estas ayudas no son acumulables entre sí, pero el propio Programa es acumulativo a las demás ayudas previstas en el Reglamento.



### Ayudas extraordinarias a artistas, autores, técnicos y otros profesionales de la cultura

Las **Ayudas extraordinarias a artistas, autores, técnicos y otros profesionales de la cultura** amplían los efectos de la línea de ayuda social adicional para artistas, autores, técnicos y otros profesionales de la cultura, creada en el marco del Programa de Estabilización Económica y Social, aprobado por la Resolución del Consejo de Ministros n.º 41/2020, de 6 de junio (PEES), y regulada por la Orden Ministerial n.º 180/2020, de 3 de agosto. Se destina a aquellas personas que, en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, figuren inscritas a efectos fiscales **exclusivamente** como autónomos y con una de las actividades principales o con uno de los códigos CIRS principales previstos en el Reglamento.

Cada solicitante podrá beneficiarse de un importe máximo correspondiente a un Índice de Ayudas Sociales (438,81 EUR). Estas ayudas se concederán por orden de presentación de solicitud. Las solicitudes de ayuda deberán presentarse en los meses de marzo, abril y mayo de 2021, en las fechas previstas en el Reglamento, mediante cumplimentación y presentación *online* del formulario correspondiente.

Esta línea de ayuda también es acumulable al resto de ayudas previstas en el presente reglamento, así como a las ayudas sociales adicionales previstas en la citada Orden Ministerial n.º 180/2020, de la que informamos en nuestra Newsletter COVID-19 de 6 de agosto, "Líneas de ayuda al sector cultural", que puede consultar [aquí](#).

### Ayudas en el ámbito de la Dirección General de las Artes (DGARTES)

Los principales objetivos de esta línea de ayuda son potenciar el tejido artístico, contribuir a la estabilización del sector sin descuidar los imperativos de calidad artística y pertinencia cultural y fomentar, a través de otras medidas de carácter estructural, la consolidación y renovación del tejido artístico profesional en Portugal.

El Reglamento establece las condiciones y los términos de esta ayuda financiera de emergencia, para los años 2021 y 2022, que concederá la DGARTES. Los beneficiarios potenciales de esta línea son:

- > las entidades que reciben ayuda financiera en forma de apoyo sostenido, total o parcialmente, cuyos contratos finalizan el 31 de diciembre de 2021;
- > las entidades admisibles que no hayan recibido ayudas en la convocatoria del Programa de Apoyo Sostenido 2020 -2021;
- > las entidades admisibles que no hayan recibido ayudas en la convocatoria del Programa de Apoyo a Proyectos 2020;
- > las Orquestas Regionales, en los términos de la Orden n.º 11156/2018, de 28 de noviembre.

Esta ayuda también es acumulable a las demás ayudas previstas en el Reglamento.



### Ayudas en el ámbito de la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) y de las Direcciones Regionales de Cultura

Tras la reactivación del programa ProMuseus - Programa de Apoyo a los Museos de la Red de Museos Portugueses mediante la Orden Normativa n.º 9/2019, de 1 de abril, está previsto para este año un nuevo concurso ProMuseus, que se abrirá mediante Convocatoria publicada en el *Diario de la República*, en el primer trimestre de 2021. El importe total de esta ayuda económica, que concederá la DGPC y que inicialmente ascendía a 600.000,00 EUR, se ha incrementado ahora hasta los 1.000.000,00 EUR, en virtud de la Orden Ministerial n.º 80-A/2021.

Además, las Direcciones Regionales de Cultura se comprometen a poner en marcha los procedimientos conducentes a la atribución de ayudas a las entidades artísticas no profesionales, en el primer trimestre de 2021, por un importe total que también se ha incrementado ahora hasta los 1.107.000,00 EUR (frente a los 407.000,00 EUR iniciales), que se distribuirán entre las distintas Direcciones Regionales de Cultura que figuran en el Reglamento.

### Ayudas en el ámbito de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas

También se ha previsto una serie de medidas de apoyo al sector del libro, de carácter transversal, con el objetivo de paliar los efectos de la pandemia y, al mismo tiempo, estimular y fomentar las distintas actividades vinculadas a la cadena del libro. Se busca promover la creación literaria de los autores portugueses y contribuir a la circulación de las obras, actualizando los fondos de las bibliotecas públicas municipales y salvaguardando el mercado editorial y librero en Portugal. En virtud de la Orden Ministerial n.º 80-A/2021 también se han incrementado los importes totales de estas ayudas.

A tal efecto, el Reglamento establece:

- > La concesión de 24 ayudas, por un importe total de 270.000,00 EUR en el marco del Programa de Ayudas a la Creación Literaria 2020 y la apertura del Programa de Ayudas a la Creación Literaria en el año 2021, en los términos previstos en el Reglamento aprobado por la Orden Ministerial n.º 123/2017, de 27 de marzo;
- > La creación de una línea de apoyo a las librerías, concediéndose una ayuda financiera por un importe total que ahora se ha incrementado hasta los 600.000,00 EUR a pequeñas y medianas librerías de venta minorista directa al público. A cambio, las librerías tendrán que entregar los ejemplares seleccionados por las Bibliotecas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. El reglamento de esta línea de apoyo se publicará en el primer trimestre de 2021;
- > La creación de una línea de apoyo a la edición, concediéndose una ayuda financiera por un importe total que ahora se ha incrementado hasta los 600.000,00 EUR a pequeñas y medianas editoriales para la publicación de obras inéditas de poesía, narrativa, teatro, cómic, literatura infantil y juvenil o ensayo en las áreas de las artes y el patrimonio cultural, escritas en portugués por autores portugueses. El reglamento de esta línea de apoyo se publicará en el primer trimestre de 2021.



### Ayudas en el ámbito del Instituto de Cine y Audiovisual, I. P.

Instituto de Cine y Audiovisual, I. P. refuerza el conjunto de medidas excepcionales para apoyar la reanudación y el mantenimiento de las actividades de las entidades del sector y su funcionamiento regular, concediendo un importe adicional de 1 440 000,00 EUR en ayudas extraordinarias, que complementa algunos de los programas de ayuda financiera para 2020.

### Programa de adquisición de arte contemporáneo portugués por parte del Estado

Con el fin de dar continuidad a la inversión progresiva en la adquisición de arte contemporáneo por parte del Estado, iniciada en 2019, este año se incrementa en 150 000,00 EUR la cantidad disponible para el programa de adquisición de arte contemporáneo portugués por parte del Estado.

---

## III. Reglamento del Programa Garantizar Cultura (tejido empresarial)

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la Orden Ministerial n.º 75-B/2021, de 31 de marzo, aprobó el Reglamento del Programa Garantizar Cultura (tejido empresarial), cuyo propósito es la creación de un sistema de incentivos al tejido empresarial cultural, financiado mediante Fondos Europeos Estructurales y de Inversión.

Como también se ha mencionado, el Programa Garantizar Cultura (tejido empresarial) tiene como objetivo incentivar la actividad tanto cultural como artística, concretamente la creación y programación culturales, en un contexto de mitigación del impacto negativo de la COVID-19.

Este Programa se aplica en todo el territorio de Portugal continental y su dotación asciende a 30.000.000,00 EUR. El sistema de incentivos se basa en ayudas que toman como referencia el valor de los gastos aptos necesarios para llevar a cabo un proyecto de creación o programación cultural, presentado por el beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas, que adoptan la forma de subvención no reembolsable, son las microempresas y medianas y pequeñas empresas, de cualquier indole y forma jurídica, incluidos autónomos con contabilidad organizada.

En la fecha de la candidatura se requerirá, entre otros criterios exigibles, que los candidatos:

- > dispongan de capital propio a su favor a 31 de diciembre de 2019;
- > dispongan de contabilidad organizada;
- > cuente con su situación fiscal y contributiva en regla ante la agencia tributaria y la seguridad social, respectivamente.



Además, los proyectos estarán sujetos a criterios de aptitud. En concreto, los proyectos deberán:

- > enmarcarse en determinadas áreas temáticas (por ej., artes escénicas, artes visuales, cine);
- > tener por objetivo la realización de actividades de creación o programación culturales dirigidas al público, lo que podrá incluir presentaciones en formatos físicos o digitales, incluidas actividades relativas a proyectos que, como consecuencia de la promulgación de medidas restrictivas en el contexto de la epidemia de la COVID-19, hubieran quedado en suspenso y cuya celebración pueda retomarse;
- > tener un plazo máximo de ejecución de 9 meses a partir de la fecha de notificación de la decisión favorable.

Tal y como se ha mencionado, solo resultarán aptos cierto tipo de gastos, contraídos a partir del 1 de enero de 2021. Cuando se trate de pequeñas y medianas empresas, el tipo de incentivo sobre los gastos aptos ascenderá al 75 %, siendo del 90 % cuando se trate de microempresas. Aún así, la ayuda que podrá concederse, establecida en función de los gastos subvencionables, estará sujeta a los siguientes límites máximos:

- > 50.000 EUR, para microempresas;
- > 75.000 EUR, para pequeñas empresas;
- > 100.000 EUR, para medianas empresas.

Las candidaturas deberán presentarse en los términos previstos en el artículo 10.º del Reglamento, y la propuesta de decisión basada en la financiación que podrá concederse la comunicará la Autoridad de Gestión del Programa Operativo Temático Competitividad e Internacionalización en el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de presentación de la candidatura, y se notificará al beneficiario en el plazo de 3 días hábiles a partir de su fecha de emisión.

Durante el periodo de concesión de las ayudas, contado a partir de la fecha de presentación de la candidatura, y en los 60 días siguientes a la presentación de la solicitud de pago final, los beneficiarios no podrán:

- > Rescindir contratos de trabajo en virtud de las modalidades de despido colectivo, de despido por extinción del puesto de trabajo o de despido por inadaptación, previstos en los artículos 359, 367 y 373 del Código de Trabajo, respectivamente, ni iniciar los trámites correspondientes para efectuar estos despidos;
- > Cesar su actividad;
- > Distribuir ganancias o dividendos en la forma que sea, especialmente a título de retirada de cuenta.

Esta ayuda será acumulable a otros incentivos y ayudas públicos, fundamentalmente del Programa Apoyar, salvo en lo que respecta a otras ayudas que se creen en el marco del "Programa Garantizar Cultura" para otras vertientes no especialmente consagradas al tejido empresarial.





---

## Contactos

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados,  
Sociedade de Advogados, SP, RL  
Sociedad profesional de responsabilidad limitada (*Sociedade profissional de responsabilidade limitada*)

### Lisboa

Praça Marquês de Pombal, 2 (e 1-8º) | 1250-160 Lisboa | Portugal  
Tel. (351) 21 355 3800 | Fax (351) 21 353 2362  
cuatrecasasportugal@cuatrecasas.com | www.cuatrecasas.com

### Oporto

Avenida da Boavista, 3265 - 5.1 | 4100-137 Oporto | Portugal  
Tel. (351) 22 616 6920 | Fax (351) 22 616 6949  
cuatrecasasporto@cuatrecasas.com | www.cuatrecasas.com

---

Cuatrecasas ha creado el Task Force Coronavirus, un equipo multidisciplinar que analiza constantemente la situación actual de crisis surgida a raíz de la pandemia del COVID-19. Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento contacte con nuestro *Task Force* a través del correo electrónico

[TFcoronavirusPT@cuatrecasas.com](mailto:TFcoronavirusPT@cuatrecasas.com) o con su contacto habitual en Cuatrecasas. Podrá leer nuestras publicaciones o asistir a nuestros seminarios a través de nuestro [sitio web](#).

© Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL 2021.

Se prohíbe su reproducción total o parcial. Todos los derechos reservados. La presente comunicación es una selección de las novedades jurídicas y legislativas consideradas pertinentes en los temas de referencia y no pretende ser una compilación exhaustiva de todas las novedades del periodo al que se refiere. La información contenida en esta página no constituye asesoramiento jurídico en ningún ámbito de nuestra actividad profesional.

### Información sobre el tratamiento de sus datos personales

**Responsable del Tratamiento:** Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL ("Cuatrecasas Portugal").

**Objetivos:** gestionar el uso del sitio web, de las aplicaciones o su relación con Cuatrecasas Portugal, incluido el envío de información sobre novedades legislativas y eventos promocionados por Cuatrecasas Portugal.

**Legitimidad:** el interés legítimo de Cuatrecasas Portugal o, cuando proceda, el propio consentimiento del titular de los datos

**Destinatarios:** terceros a los que Cuatrecasas Portugal tenga la obligación contractual o legal de comunicar los datos, así como a las empresas de esos terceros.

**Derechos:** acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad de los datos o limitación del tratamiento, conforme a lo descrito en la información adicional

Para saber más sobre la forma en que tratamos sus datos, acceda a nuestra [política de protección de datos](#).

Si tiene alguna duda sobre la forma en que tratamos sus datos o no desea seguir recibiendo comunicaciones de Cuatrecasas Portugal, puede escribirnos a la siguiente dirección de correo electrónico:

[data.protection.officer@cuatrecasas.com](mailto:data.protection.officer@cuatrecasas.com).